

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

11070 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 4 de junio de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,230	57,409
1 dólar canadiense	59,419	59,653
1 franco francés	11,716	11,762
1 libra esterlina	137,167	137,304
1 franco suizo	19,225	19,313
100 francos belgas	150,411	151,255
1 marco alemán	22,720	22,832
100 liras italianas	8,691	8,931
1 florin holandés	21,621	21,726
1 corona sueca	13,175	13,244
1 corona danesa	9,708	9,753
1 corona noruega	10,468	10,518
1 marco finlandés	15,436	15,524
100 chelines austríacos	315,453	318,143
100 escudos portugueses	230,848	233,417
100 yens japoneses	20,240	20,338

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

11071 *ORDEN de 6 de marzo de 1974 por la que se resuelve el recurso presentado por don Baldomero Aguirre Bienzobas y se le adjudica la plaza de Practicante de la Lucha Antivenérea Nacional de Madrid número 254 del Decreto 1436/1966.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Baldomero Aguirre Bienzobas contra la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre de 1973 por la que, con carácter definitivo, se resuelve el concurso de antigüedad de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional.

Resultando que convocado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1973 el citado concurso, tomó parte en el mismo el recurrente solicitando plaza en Madrid;

Resultando que resuelto el concurso por Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de octubre último, no fué admitido el señor Aguirre Bienzobas por no haber transcurrido un año desde el 16 de mayo de 1973 en que, previa la oportuna concesión, pasa a la situación de excedencia voluntaria como Practicante de la Lucha Antivenérea Nacional;

Resultando que contra dicha Orden interpuso recurso de reposición, en tiempo y forma preceptivos, don Baldomero Aguirre Bienzobas, alegando que como Practicante de la Lucha Antivenérea Nacional se halla en activo, mientras que está en situación de excedencia voluntaria en plaza del Instituto Provincial de Sanidad, hoy no escalafonada, AI 4.220 del Decreto 1558/1972;

Resultando que examinadas las alegaciones del recurrente se ha constatado por la Dirección General de Sanidad la veracidad de las mismas y un total de servicios de veintinueve años dos meses y veinte días;

Resultando que la plaza solicitada por el recurrente ha sido adjudicada a don Manuel Lamesón Falomino, a quien se han comprobado trece días de servicios.

Vistas las bases de la convocatoria y demás disposiciones de aplicación,

Considerando que por hallarse el recurrente en la situación de activo en la plaza a que el concurso se refiere, tiene capacidad para tomar parte en el mismo y que, a la vista de los años que, en relación a otros concursantes, tiene acreditados, es evidente su derecho a que se le adjudique la plaza de Madrid número 354 del Decreto 1436/1966, de 16 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso interpuesto por don Baldomero Aguirre Bienzobas y, en su consecuencia: a) Anular el nombramiento que en la Orden de 3 de octubre de 1973 se hizo a favor de don Manuel Lamesón Falomino de la plaza de Practicante de la Lucha Antivenérea Nacional número 354 del Decreto 1436/1966, de 16 de junio, declarándole en la misma situación administrativa que ostentaba antes de celebrarse el concurso b) Adjudicar la plaza indicada en el apartado a) a don Baldomero Aguirre Bienzobas.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes a partir de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de marzo de 1974.

GARCIA HERNANDEZ

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

11072 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra embalse de Iznájar. Plaza número 12. Ampliación. Término municipal de Iznájar (Córdoba).*

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 237-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 23 de abril de 1974; en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 18 de marzo de 1974, y en el periódico diario «Córdoba», de fecha 21 de marzo de 1974, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Iznájar, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 16 de mayo de 1974.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.240-E.